



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

"CAPITAL AGROPECUARIA DE LA REGION CUSCO"



ORDENANZA MUNICIPAL Nro 008 -MPA-2016.

En la localidad de Anta, a los ocho días del mes de Junio de 2016.

## EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

Reunido el Honorable Concejo de la Municipalidad Provincial de Anta, en Sesión Ordinaria de fecha siete de Junio del 2016, bajo la Presidencia del Señor Alcalde **VIDAL HUAMAN TTITO** y la asistencia de los señores Regidores: **PAULINO CCOLLATUPA PARIGUANA**, **URBANO HUAMANGUILLA AMAUT**, **LUIS CABRERA HUALLPARIMACHI**, **MARTHA SANTOS DELGADO**, **WALTER ALMEYDA OJEDA**, **RUTH MARINA VILLA TENIENTE**, **RODOLFO SOLANO HINOJOSA**, **ABELARDO HUAMAN GUZMAN** e **HILARIO VALDIVIA SEGOVIA**,

### POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Anta, en Sesión Ordinaria de fecha 07 de Junio del 2016 y;

### CONSIDERANDO:

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 194" de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad al numeral 3° del artículo de la Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Concejo Municipal aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del Gobierno Local. Del mismo texto legal, en su artículo 40°, dispone que las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, mediante las cuales se aprueba la organización interna, la regularización, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en municipalidad que tienen competencia normativa y el Reglamento Interno de Concejo.

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley 27972, sostiene que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que mediante 086-2016-AL/MPA/C, el asesor Legal de la Municipalidad Provincial de Anta, opina por la procedencia de la propuesta de Ordenanza Municipal que regula los procedimientos para la atención de Denuncias Ambientales presentadas ante la Municipalidad Provincial de Anta como entidad de fiscalización ambiental -EFA, alcanzada por la responsable de la División de fiscalización de la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios de saneamiento

Que, en uso de sus facultades establecidas por los artículos 9°, 20 y 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades, y con voto por unanimidad de los señores Regidores y, con previa aprobación de acta se acordó aprobar la siguiente Ordenanza Municipal.





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

"CAPITAL AGROPECUARIA DE LA REGION CUSCO"



**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA ATENCIÓN DE DENUNCIAS AMBIENTALES PRESENTADAS ANTE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA COMO ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN.**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA ATENCIÓN DE DENUNCIAS AMBIENTALES PRESENTADAS ANTE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA COMO ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente.**

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios de Saneamiento el cumplimiento de la presente ordenanza, la misma que entrara en vigencia desde el día siguiente de su publicación tal como dispone el artículo 44 de la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley 27972.**

**ARTICULO TECERO.- ENCARGAR a la Oficina de Informática la publicación de la presente Ordenanza Municipal en la página Web de la Municipalidad Provincial de Anta.**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA  
Sr. Vidal Huamán Tito  
DNI 21360245  
ALCALDE